43 cuarenta y tres.

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

23 ABR. 2010

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 188-2010/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 15 ABR 2010

VISTO : El MEMORANDUM N° 337-2010/GRP-401000-401400 de fecha 12 de Abril del 2010; **INFORME N° 137-2010/GRP-401000-401400-401410** de fecha 12 de Abril del 2010; **MEMORANDUM N° 346-2010/GRP-401000-401400** de fecha 13 de Abril del 2010; todos ellos referidos al pronunciamiento de cambio de canteras correspondiente al proyecto: **"REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL AMOTAPE – VICHAYAL - MIRAMAR";** y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de Abril del 2010, se suscribo el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 001-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub Regional y la Municipalidad Distrital del Arenal para la ejecución de la Meta: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL AMOTAPE – VICHAYAL - MIRAMAR", y** CONSTANCIA de fecha 09 de Abril del 2010, mediante la cual el Alcalde de la Municipalidad Distrital de el Arenal hace constar que se transportara desde las sector Rinconada de nuestra jurisdicción afirmado, para la referida Obra, donde se autoriza la disponibilidad de las mismas, con el compromiso que la Empresa deberá de cumplir con el regado de la trocha carrozable desde la cantera hasta el puente Simón Rodríguez, durante el acarreo y de esta manera evitar la contaminación ambiental.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 337-2010/GRP-401000-401400** de fecha 12 de Abril del 2010; el Director Sub Regional de Infraestructura solicita al Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos emitir pronunciamiento para efectuar cambio de cantera en la ejecución de la **Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL AMOTAPE – VICHAYAL - MIRAMAR".**

Que, mediante **INFORME N° 137-2010/GRP-401000-401400-401410** de fecha 12 de Abril del 2010; el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos remite al Director Sub Regional de Infraestructura el pronunciamiento sobre el cambio de canteras en la ejecución de la **Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL AMOTAPE – VICHAYAL - MIRAMAR",** manifestando.-

- Que, en lo que respecta al impase de la Cantera de la obra del asunto, este se ha generado posteriormente a la aprobación del Expediente Tecnico; como consecuencia que la comunidad de Miramar; así como la Municipalidad Distrital de Vichayal, denegaron la libre disponibilidad de terreno otorgado inicialmente; esta unidad cree conveniente adjuntar al presente estudio de canteras correspondiente "RINCONADA", elaborado por el Laboratorio de Suelos de esta Entidad, donde concluyen la factibilidad de su uso; por lo que se esta tramitando para los fines del caso en consideración al CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTERINSTITUCIONAL N° 01-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G suscrito entre

42 cuarenta y dos.

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 188-2010/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 15 ABR. 2010

la Municipalidad Distrital de el Arenal y la Gerencia Sub Regional el día 08 de Abril del presente año.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 346-2010/GRP-401000-401400** de fecha 13 de Abril del 2010; el Director Sub Regional de Infraestructura remite al Gerente Sub Regional el pronunciamiento de cambio de canteras correspondiente a la Obra: "**REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL AMOTAPE – VICHAYAL - MIRAMAR",** manifestando.-

- Que, habiendo efectuado la correspondiente evaluación de los documentos que sustentan el cambio de cantera en la ejecución de la obra acotada DISPONE, Aprobar el cambio de cantera en la ejecución de la Obra: "**REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL AMOTAPE – VICHAYAL - MIRAMAR", siendo esta a partir de la fecha la CANTERA DE RINCONADA.**

Contando con las visaciones de la Unidad de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; y la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902 , la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 054-2010/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Enero del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **APROBAR** el cambio de cantera correspondiente en la ejecución de la Obra: "**REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL AMOTAPE – VICHAYAL - MIRAMAR",** siendo esta a partir de la fecha la **CANTERA DE RINCONADA,** en consideración al referido Convenio, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO RED VIAL** Calle San Mateo N° 589 - Urbanización Santa Rosa – Sullana, la misma que deberá **REINICIAR** de manera inmediata los trabajos en la ejecución de la referida Obra.

41 CUADERNA Y JUD.

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 188 -2010/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 15 ABR 2010

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de el Arenal en sus domicilio legal en Plaza de Armas S/N el Arenal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Dirección Sub Regional de Infraestructura disponga a quien corresponda proyectar la Addenda correspondiente al Contrato primigenio.

ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO SEXTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Ariano Castillo Cabrera

Ing. Manuel Ricardo Torres Peche
GERENTE SUBREGIONAL